



129327

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGI SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ROBERTO ZVONIMIR BAHAMODES SILVA Y DON HÉCTOR MOISÉS SOUZA BLAYE

VALPARAÍSO, 03 AGO. 2018

R. EX. N° 3380 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Roberto Zvonimir Bahamondes Silva y don Héctor Moisés Souza Blaye; Contrato de reemplazo total de fecha 21 de agosto de 2018 suscrito ante el Notario, Conservador y Archivero de la comuna de Antofagasta, don Juan Andrés Riveros Donoso, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°2349 y la inscripción de la embarcación "PAMELA LORETO I", matrícula N°397 de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, RPA N°1224; el informe técnico N°1106 de fecha 24 de julio de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; correos electrónicos de fecha 23 de octubre de 2017, 05 de julio de 2018 y 20 de julio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, don Roberto Zvonimir Bahamondes Silva, cédula de identidad N°7.067.405-K como reemplazado y don Héctor Moisés Souza Blaye, cédula de identidad N°9.181.342-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°1224, correspondiente a la embarcación "PAMELA LORETO I", matrícula N°397, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N°2349 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°3606 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 28 de agosto de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 76 días de actividad para el 2014, 32 días de actividad para el 2015 y 45 días de actividad para el 2016, siendo el 50% del promedio anual para esta región 61 días de actividad para el 2014, 55 días de actividad para el 2015 y 34 días de actividad para el 2016 por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1331421 de fecha 04 de septiembre de 2017, extendido por la Autoridad Marítima de Tocopilla, consta que la embarcación menor denominada "PAMELA LORETO I", matrícula Nº397, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1338073 de la Autoridad Marítima de Mejillones, de fecha 12 de octubre de 2017, señala que la embarcación " PAMELA LORETO I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 10 de octubre de 2018 y, la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 20 de julio de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Antofagasta, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 7.40 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

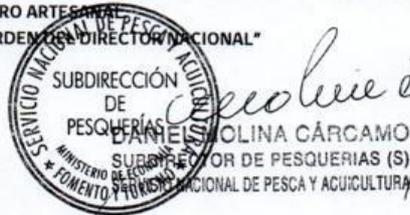
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 13 de octubre de 2017, por don Roberto Zvonimir Bahamondes Silva, cédula de identidad N°7.067.405-K como reemplazado y don Héctor Moisés Souza Blaye, cédula de identidad N°9.181.342-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°1224, correspondiente a la embarcación "PAMELA LORETO I" matrícula N°397 de la Capitanía de Tocopilla y de la inscripción RPA N°2349 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE PESCA Y ACUICULTURA NACIONAL
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"



Distribución:

- Roberto Zvonimir Bahamondes Silva
- Héctor Moisés Souza Blaye
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.